

Bogotá D.C.,

Señor (a)

AIDA LUZ MONGUI GARZON, ALBA FLORENIA BRITO CAÑON, ARGEL TOVAR, BERESMINDA RIVERA ROMERO y CLAUDIA MAYERLY GOMEZ FORERO.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 700 del 12 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 700 del 12 de diciembre de 2024** *"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"*.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 08 de mayo de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 14 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratasta – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN N.º 700 DE 12 DIC 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021, Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social..." y "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...)"

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme con el artículo 10 del PDD, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanece, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que mediante Resolución 586 de 01 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Hábitat adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de

RESOLUCIÓN N.º 700 DE 12 DIC 2024

Pág. 2 de 8

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021 se conformó la Mesa Técnica de Aprobación y se determinaron sus funciones, así:

"Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que deba ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según lo valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.

Parágrafo. Las actas e informes deberán suscribirse por los profesionales que adelantarón la revisión y el/la Subdirector/a de Operaciones o el/la Subdirector/a de Barrios, según la modalidad del subsidio."

Que el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 dispuso el procedimiento para la presentación y aceptación de las solicitudes de exclusión al subsidio en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, así:

"(...) Exclusión, renuncia y sustitución. La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que trata esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificado, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente: 15.1. La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan la ejecución de la intervención. (...) 15.2. El fallecimiento del/la jefe/a cabeza de hogar no genera exclusión, salvo que los demás integrantes del hogar renuncien voluntaria e irrevocablemente al subsidio. El/La jefe/a de hogar fallecido/a podrá ser reemplazado en tal condición por el cónyuge o compañero/a en su defecto por el hijo mayor de edad que comparta la misma unidad habitacional. Los menores de edad podrán continuar con la asignación del subsidio en nombre del representante de la persona designada como cabeza de hogar bajo la representación de patria potestad, cumpliendo con la normatividad vigente. (...)"

8

02

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

Que el Artículo 27 de la Resolución en cita otorga facultades al Subsecretario de Coordinación Operativa para expedir los respectivos actos administrativos, así:

"Artículo 28. Acto administrativo de asignación. La Subsecretaría de Coordinación Operativa, previo control de legalidad de la Subsecretaría Jurídica, expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio.

Corresponderá igualmente a la Subsecretaría de Coordinación Operativa la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de la solución habitacional, con base en el análisis e informe técnico que redija la mesa técnica de aprobación."

Que, en uso de sus facultades, la Secretaría Distrital del Hábitat otorgó el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los territorios priorizados, a los siguientes hogares:

	CHIP	DIRECCIÓN	NOMBRE	N.º RES	FECHA RES	VALOR
1	AA0017PSSK	CL 65 S 77 A 05	ALBA FLORENA BRITO CAÑÓN	787	10/11/2022	\$55.000.000
2	AA0017PULV	KR 77 C 64 D 10 SUR	BERESMINDA RIVERA ROMERO	787	10/11/2022	\$55.000.000
3	AA00147SL0M	CL 68 A SUR 76 49 M 1	DUER MARY ROMERO VASQUEZ	420	23/06/2023	\$53.800.000
4	AA00147NINN	TV 751 75 C 26 SUR	AYDA LUZ MONSIEU GARZON	729	5/09/2023	\$53.800.000
5	AA0017PULU	CL 64 O S 77 A 27	ARGEL TOVAR	314	23/11/2022	\$55.000.000
6	AA00147N0EP	TV 751 75 C 58 SUR MD	MARIA BERTHA DIAZ DE HERRERA	515	9/08/2023	\$53.800.000
7	AA00228F5MR	TV 751 75 C 17 SUR MD	CLAUDIA MAVERLY GOMEZ FORERO	1687	25/08/2023	\$53.800.000

Que conforme lo anterior se tiene que la asignación de los subsidios identificados en el considerando anterior, fueron asignados durante el periodo de tiempo del 10 de noviembre del 2022 al 5 de septiembre del 2023.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU expidió la Resolución 4492 del 20 de septiembre del 2023 "Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte- Cable aéreo Potosi"

Que la Resolución IDU 4492 del 2023 en su artículo 1 hace el anuncio de proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte- Cable aéreo Potosí, y determina su ámbito espacial en el artículo 2 según la plancha a escala 1:5000 que hace parte de dicha resolución.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

Que mediante el Decreto Distrital 587 del 07 de diciembre de 2023 "(...) se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto "Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte - Cable Aéreo Potosí", en la Localidad de Ciudad Bolívar"

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital en mención se declaran las condiciones de urgencia para el desarrollo del proyecto, así:

"Artículo 1º.- Declaración de Condiciones de Urgencia. Declárase la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto "Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte - Cable Aéreo Potosí", en la Localidad de Ciudad Bolívar, cuya área de influencia se identifica en los planos del anexo 1, los cuales hacen parte integral del presente Decreto y son concordantes con el área de influencia definida en el artículo primero de la Resolución 4492 de 2023, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Parágrafo 1º. Esta declaratoria surte los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para permitir que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU adelante los trámites de expropiación administrativa, en concordancia con lo establecido en las Leyes 1682 de 2013 y 1882 de 2018.

Parágrafo 2º. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU determinará, mediante decisión motivada, la adquisición de los predios que se requieran e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa, conforme al procedimiento contenido en: el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo establecido en las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018.

Parágrafo 3º. Efectuado el registro de la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU podrá exigir la entrega material del correspondiente inmueble sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía si fuere necesario, conforme con lo señalado en el numeral 2º del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, y el parágrafo del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva."

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios. (...)"

Que, mediante radicado No. 202414000168521 del diez (10) de diciembre de 2024, la Caja de Vivienda Popular, informó de la Trazabilidad de predios del Proyecto Plan Terrazas en área de intervención del Cable Aéreo Potosí, teniendo en cuenta que los inmuebles asignados fueron intervenidos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el proyecto Cable Aéreo Potosí, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021.

Que mediante oficio radicación de la Secretaría Distrital de Hábitat-SDHT 1-2024-44669 del 11 de diciembre de 2024 y radicación Caja de Vivienda Popular CVP 202414000168521, el Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular-CVP, señala:

"Una vez revisada la información allegada en la anterior respuesta y luego de realizar los cruces de información se encontraron 7 predios cuyos hogares cuentan con la asignación de subsidio para el proyecto plan terrazas en la zona de influencia del cable aéreo que se detalla a continuación:

CHIP	DIRECCION	NOMBRE	NO. RES	FECHA RES	VALOR	GRUPO
1	AAA017IPSSK	ALBA FLORENA BRITO CAÑON	787	10/11/2022	\$55.000.000	05
2	AAA017IPULW	BERESUNDA RIVERA ROMERO	787	10/11/2022	\$55.000.000	05
3	AAA017IPULW	DUER MARY ROMERO VASQUEZ	420	23/09/2023	\$53.800.000	SN ASIGUAR
4	AAA017IPULW	ADIA LUZ MONGUI GARZON	729	5/09/2023	\$53.800.000	SN ASIGUAR
5	AAA017IPULW	ARGEL TOVAR	914	23/11/2022	\$55.000.000	05
6	AAA017IPULW	MARIA BERTHA DIAZ DE HERRERA	914	9/08/2023	\$53.800.000	SN ASIGUAR
7	AAA022BFSUR	CLAUDIA MAYERLY GOMEZ FORERO	987	25/09/2023	\$53.800.000	011



LOCALIDAD: CIUDAD BOLÍVAR
SECTOR: SAN SEBASTIÁN
UPZ: 01

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva."

(...)"

Que de manera adicional el Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular-CVP en el oficio radicación SDHT 1-2024-44669 del 11 de diciembre de 2024 y radicación Caja de Vivienda Popular CVP 202414000168521, señala respecto del caso de la señora ALBA FLORENA BRITO CAÑON con el predio AAA017IPSSK con resolución de asignación de subsidio 787 del 10 de noviembre de 2022, señaló: "Respecto de las actividades de obra que se hubieran realizado en la vivienda, de acuerdo con el informe semanal No. 57 del 15 de abril al 21 de abril de 2024 el contratista de obra del grupo 5 se comprometió a realizar las reparaciones correspondientes para entregar la vivienda a la beneficiaria. Las actividades realizadas en la vivienda no fueron cobradas por el contratista en los cortes de obra. Siendo así, el subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat a la señora Alba Brito se entiende como no ejecutado."

Que en oficio adicional radicación de la Secretaría Distrital de Hábitat-SDHT 1-2024-44931 del 12 de diciembre de 2024 y radicación Caja de Vivienda Popular CVP 202414000169711, el Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular-CVP, señala:

"En el alcance al radicado No. 202414000168521 del 10 de diciembre de 2024 informamos que a los siguientes predios no les fue ejecutado el subsidio asignado por la Secretaría Distrital del Hábitat, dado que una vez se cruzaron los predios con el IDU se informó a los contratistas no ejecutarlos y a la fecha no se encuentran asignados a un grupo de obra.

CHIP	DIRECCION	NOMBRE	NO. RES	FECHA RES	VALOR
1	AAA017IPSSK	ALBA FLORENA BRITO CAÑON	787	10/11/2022	\$55.000.000
2	AAA017IPULW	BERESUNDA RIVERA ROMERO	787	10/11/2022	\$55.000.000
3	AAA017IPULW	DUER MARY ROMERO VASQUEZ	420	23/09/2023	\$53.800.000
4	AAA017IPULW	ADIA LUZ MONGUI GARZON	729	5/09/2023	\$53.800.000
5	AAA017IPULW	ARGEL TOVAR	914	23/11/2022	\$55.000.000
6	AAA017IPULW	MARIA BERTHA DIAZ DE HERRERA	914	9/08/2023	\$53.800.000
7	AAA022BFSUR	CLAUDIA MAYERLY GOMEZ FORERO	987	25/09/2023	\$53.800.000

(...)"

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados entre otros, en el siguiente caso: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que, en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos correspondientes a las Resoluciones expedidas por la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat Nos- 787 del 10/11/2022, 420 de 23/06/2023, 615 del 09/08/2023, 687 del 25/08/2023, 729 del 05/09/2023, 814 del 23/11/2023, teniendo en cuenta de una parte que el subsidio otorgado no fue ejecutado, y que dichos inmuebles hacen parte del anuncio de proyecto público "Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte- Cable aéreo Potosí" a desarrollar por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU conforme la Resolución IDU 4492 del 2023 y el Decreto Distrital 587 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida total de fuerza de ejecutoria de siete (07) subsidios de vivienda asignados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 787 del 10/11/2022, 420 de 23/06/2023, 615 del 09/08/2023, 687 del 25/08/2023, 729 del 05/09/2023, 814 del 23/11/2023, por medio de las cuales se asignaron Subsidios Distritales en la modalidad de vivienda progresiva, a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo:

CNP	DIRECCIÓN	NOMBRE	NO. RES	FECHA RES.	VALOR
AAAO11PSSK	CL 66 S 77 A 06	ALBA FLORENA BRITO CANON	787	10/11/2022	\$55.000.000
AAAO11PVLV	KM 77 C 64 D 10 SUR	BERESIMONA RIVERA ROMERO	787	10/11/2022	\$55.000.000
AAAO14PSOM	CL 68 A SUR 76 49 MU 1	OLIVER MARY ROMERO VASQUEZ	420	23/06/2023	\$62.800.000
AAAO14PNNN	IV 75 I 75 C 28 SUR	ADA LUZ MONCAY GARCÓN	729	05/09/2023	\$63.800.000
AAAO11PVRU	CL 64 D 577 A 27	ARGEL TOVAR	914	23/11/2023	\$55.000.000
AAAO14PNEP	IV 75 L 75 C 58 SUR MU	MARIA BERTHA DÍAZ DE HENRERA	915	9/08/2023	\$63.600.000
AAAO22PSSR	IV 75 I 75 C 17 SUR MU	CLAUDIA MANRIQUE GOMEZ FORERO	987	25/08/2023	\$63.800.000

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad total respecto de la asignación de siete (7) subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en la modalidad de vivienda progresiva"

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º. Comunicar el contenido de la presente resolución a Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda Popular -CVP.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 DE OCT 2024

CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto:

Andrés Leonardo Soler - Comente - Subdirección de Barrios

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Alfonso Federico Ríos-Correa de la Subsecretaría Jurídica

Alfonso Ríos Villalón - Comente - Subsecretaría Jurídica

Nolany Benavides Barbosa - Comente - Subsecretaría de Coordinación Operativa

Aprobó:

Lina María González Beroa - Subdirectora de Barrios